

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

ORDEN de 6 de noviembre de 1996, por la que se conceden a las Entidades Locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previstas, entre otras, aquéllas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a sufragar gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

DISPONGO

Primero. Conceder a cada una de las Entidades Locales que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias:

Provincia de Cádiz:	Importe
Ayuntamiento de Olvera	1.000.000
Ayuntamiento de Ubrique	2.000.000
Provincia de Málaga	
Ayuntamiento de Algarrobo	1.000.000
Ayuntamiento de Ardales	913.000
Ayuntamiento de Sayalonga	1.000.000
Provincia de Sevilla	
Ayuntamiento de Alcolea del Río	750.000
Ayuntamiento de Aznalcázar	250.000
Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto	500.000
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa	250.000

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditado el fin público y económico en virtud de la grave situación financiera que soportan las Entidades antes citadas.

Tercero. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00.81A y se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Cuarto. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas al fin para el que han sido otorgadas.

Las subvenciones se justificarán ante la Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Quinto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Sexto. La presente Orden será notificada a las Corporaciones subvencionadas y publicadas en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1977/96, Sección 1.ª

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1977/96, interpuesto por doña M.ª Loreto Rísquez Murillo, contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1977/96, Sección 1.ª

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 28 de octubre de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de un camino previamente desafectado, del Ayuntamiento de Pozoblanco, Córdoba, por terrenos propiedad de Covap.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), se ha dado cumplimiento a lo dis-

puesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1995, por el que se permutan los siguientes terrenos:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Camino de una superficie de 1.580 m² y anchura media de 8,08 mts. que va desde el denominado de «Matajacas» hasta la Ctra. C-420 de Villanueva de la Serena-Andújar, que transcurre entre instalaciones de Covap, lindado en su margen izquierda con terrenos de las referidas instalaciones en una longitud de 207 mts., y en su margen derecha con terrenos de Covap en una longitud de 84 mts. y con terrenos propiedad de don Arturo Sánchez Mora en una longitud de 121 mts. valorada en quinientas noventa y cinco mil pesetas (595.000 ptas.).

PROPIEDAD PARTICULAR

Terrenos con anchura regular de 10 mts. y una superficie de 1.650 m² que se sitúan entre Camino de Matajacas y Ctra. C-420 y distantes de los anteriores unos 150 mts. y que presentan los siguientes linderos: En su margen izquierda con terrenos de propiedad de Covap en una longitud de 112 mts. y con terrenos de don Arturo Sánchez Mora en una longitud de 23 mts., en su margen derecha, con terrenos de Covap con una longitud de 84 mts. y con terrenos de don Pedro Aguado Serrano en una longitud de 76 mts.

Valorada en quinientas noventa y cinco mil pesetas (595.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) por otros propiedad de Covap.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

Tercero. Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 7 de noviembre de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre el expediente 43/96 de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Alcalá la Real, por los de don Antonio Entrena Ramos en la Aldea de Mures.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá la Real se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), en sesión plenaria de 9.5.96 de los siguientes terrenos:

A. Finca propiedad municipal: Parcela núm. 24, situada en Haza de San José, de la Aldea de Mures (Alcalá la Real), con una superficie de 165 m². Linda al norte, con parcela núm. 27, de este Ayuntamiento; sur, con parcela municipal, núm. 21; este, parcela municipal, núm. 23 y oeste, vial de nueva apertura. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, a segregación de la finca matriz, núm. 40204. Tomo 626, libro 294, folio 72, inscripción 1.ª

Valor pericial: 825.000 ptas.

B. Finca propiedad de don Antonio Entrena Ramos: Situada en la Haza de San José, de la Aldea de Mures, con una superficie de 137,75 m², linda al norte, con vial de nueva apertura; sur, con vial público; este, con parcela núm. 5 y oeste, parcela núm. 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real al tomo 249, folio 35, finca 12666. Inscripción 1.ª

Valor pericial: 688.750 ptas.

Segundo. Don Antonio Entrena Ramos deberá abonar al Ayuntamiento de Alcalá la Real la cantidad de 136.250 pesetas para equivalencia de valores.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre el expediente 42/96 de permuta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Cazorla.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Cazorla se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la permuta, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), en sesión plenaria de 13 de mayo de 1996 de la parcela, propiedad municipal, situada en la confluencia de la c/ Piscina y Cruz de Orea, por el 22% de la obra construida sobre la misma por la empresa Orohi, S.L.

La descripción de la parcela municipal es la siguiente:

Superficie: 121,91 m².

Linderos: Por su frente con calle Piscina, derecha y fondo, propiedad de don Pedro López Vílchez y otros, C.B.; e izquierda con calle Cruz de Orea.

Valor pericial: 3.658.500 ptas.

Segundo. La conformidad queda condicionada a la efectiva realización de la obra, teniendo la obligación de comunicar a esta Delegación la terminación y recepción de la misma, mediante el correspondiente Certificado Técnico.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde el recibo de la presente, recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de esta Delegación de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 8 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.^o del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, sobre el expediente 38/96 de subasta de un bien patrimonial del Ayuntamiento de Chiclana de Segura.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/96, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén), en sesión plenaria de 26.10.94 de ocho parcelas situadas entre las calles Rueda y Calvo Sotelo a segregarse de otra de mayor cabida que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villacarrillo, al tomo 1.958, libro 150, folio 84, finca 13.896. Inscripción 1.^o

La descripción de los bienes a enajenar es la siguiente:

A) Parcela núm. 1. Superficie: 125 m². Linderos: Sur, calle Rueda; Norte, Juan José Santoro Ardoy y Hnos. Pretel Ardoy; Este, Francisco Román Manjón; Oeste, Parcela núm. 2.

Valor pericial: 375.000 ptas.

B) Parcela núm. 2. Superficie: 149,53 m². Linderos: Sur, calle Rueda; Norte, Paso Vecinal, Juan José Santoro Ardoy y Hnos. Pretel Ardoy; Este, Parcela núm. 1; Oeste, Parcela núm. 3.

Valor pericial: 448.590 ptas.

C) Parcela núm. 3. Superficie: 120,7 m². Linderos: Sur, calle Rueda; Norte, Paso Vecinal, Juan José Santoro Ardoy y Hnos. Pretel Ardoy; y Parcela núm. 7; Este, Parcela núm. 3; Oeste, Parcela núm. 4.

Valor pericial: 362.100 ptas.

D) Parcela núm. 4. Superficie: 114,88 m². Linderos: Sur, calle Rueda; Norte, Parcela núm. 7; Este, Parcela núm. 3; Oeste, Parcela núm. 5.

Valor pericial: 344.640 ptas.

E) Parcela núm. 7. Superficie: 126,04 m². Linderos: Sur, Parcelas núms. 3 y 4; Norte, calle Calvo Sotelo; Este, Paso Vecinal, Juan José Santoro Ardoy y Hnos. Pretel.

Valor pericial: 758.440 ptas.

F) Parcela núm. 8. Superficie: 104,9 m². Linderos: Sur, Parcela núm. 5; Norte, calle Calvo Sotelo; Este, Parcela núm. 7; Oeste, Parcela núm. 9.

Valor pericial: 629.400 ptas.

G) Parcela núm. 9. Superficie: 95,15 m². Linderos: Sur, Parcela núm. 8; Oeste, Parcela núm. 10.

Valor pericial: 570.900 ptas.

H) Parcela núm. 10. Superficie: 80,10 m². Linderos: Sur, Parcela núm. 6; Norte, calle Calvo Sotelo; Este, Parcela núm. 9; Oeste, Miguel Moreno y otros.

Valor pericial: 480.600 ptas.

Jaén, 8 de noviembre de 1996.- La Delegada, M.^o del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña María José Cordobés Juárez, expedientes sancionadores núms. MA/A/5866, 5876, 6403, 6405, 6406.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María José Cordobés Juárez, contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública

la misma, la no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Según consta en los documentos obrantes en el expediente, con fecha de registro de salida 4 de marzo de 1996 (aunque firmado, consideramos que por error, 29 de febrero) el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación en Málaga dictó varias resoluciones por las cuales denegaba varias solicitudes de matrículas de autorizaciones de explotación de las máquinas MA-A/5876, 6403, 6405 y 6406.

Con fecha 21 de mayo de 1996, el Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería de Gobernación dictó resolución por la que se denegaba la matrícula de la autorización de explotación núm. MA-A/5866.

El fundamento de la resolución denegatoria anteriormente indicada, radicaba en no haber solicitado las renovaciones en el plazo previsto en el art. 23.5 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, y de conformidad con el apartado 2 del mismo artículo.

Segundo. Contra la citada resolución el interesado interpone recursos ordinarios, alegando, resumidamente:

- Que el no haber solicitado la renovación de las autorizaciones de explotación radica en un error acerca de la fecha en que debió efectuarse.

- Que este error se ha visto amparado, en cierta forma, al tener cada máquina su boletín de instalación autorizado. Además, no se ha producido ninguna resolución administrativa revocándola.

- Que de todo lo anteriormente expuesto se deduce que ha existido una renovación tácita, al no haber sido anulados, de forma expresa, los boletines de instalación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

No podemos aceptar las alegaciones del interesado acerca del error sufrido. El motivo radica en que ha existido un elemento de culpabilidad en la infracción observada y sancionada. La conducta negligente del recurrente no puede encontrar justificación, ya que, independientemente de no demostrar el error, el hecho de ser una empresa que se dedica a una actividad comercial que le va a suponer unos lógicos beneficios económicos, conlleva un especial deber de conocer la normativa administrativa que regula el sector en el que pretende operar.

II

La autorización de explotación es un documento que ampara la explotación de una determinada máquina. Su renovación se regula a través del artículo 23.5 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio. Este procedimiento se inicia con la solicitud de renovación del interesado, y debe concluir, normal-

mente, con una resolución expresa concediendo o denegando lo solicitado. El plazo de antelación al vencimiento de la autorización de explotación que debe observarse por el solicitante es de tres meses.

El art. 23.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone: «Las autorizaciones de explotación tendrán una validez de cinco años (...)».

Es evidente por tanto, que si las autorizaciones de explotación tienen un período de validez de cinco años desde la fecha señalada en las propias guías de circulación, y que éstas son de 1988, no nos queda sino concluir que la validez de las autorizaciones de explotación finalizaron en 1993.

Igualmente, es manifiesto que las solicitudes de renovación deben ser de fecha anterior a la de la finalización del plazo de vigencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 23.5 del Reglamento.

Según consta en la documentación obrante en el expediente y confirmadas por el recurrente, las solicitudes tuvieron entrada en febrero de 1996, es decir, con posterioridad al plazo de vencimiento de la autorización de explotación, siendo correcta por tanto su denegación, al haberse superado el plazo de vigencia de la autorización concedida, sin haberse solicitado su renovación. La pretendida renovación tácita no puede ser acogida ya que no está prevista en la legislación vigente.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sáinz-Pardo Casanova.

Sevilla, 15 de noviembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1996, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco García Morilla, expediente sancionador núm. SAN/EP/69/95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco García Morilla contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.

Visto el recurso ordinario interpuesto y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo Sr. Delegado de Gobernación en Sevilla se dictó, en fecha 8 de abril de 1996, resolución en el expediente arriba referenciado, imponiendo a don Francisco García Morilla, una sanción económica consistente en una multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), como consecuencia de la comisión de una infracción del artículo 67.2 del Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificada como infracción leve en el artículo 26 j) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en virtud de una denuncia de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en la que se puso de manifiesto que en fecha 14 de marzo de 1995, el interesado revendía una localidad para la representación de ópera, que iba a celebrarse ese día en el teatro de la Maestranza de Sevilla.

Segundo. Notificada la resolución en fecha 13 de mayo de 1996, el interesado interpone recurso ordinario el día 12 de junio de 1996, en el que alega que la localidad era propiedad de su hija, que en días anteriores a la representación cayó enferma, por lo que le ofreció la entrada a un amigo interesado en acudir, acordando la entrega en la puerta del teatro, siendo en ese momento cuando fue abordado por agentes de la Policía Local.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Es competencia de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en virtud del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la resolución de los recursos ordinarios interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados de Gobernación.

II

El artículo 113.3 de la Ley 30/92 establece que «el órgano que resuelve el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados».

III

Conforme a lo anterior, procede examinar con carácter previo la posible caducidad del expediente pues de haberse producido ésta, su declaración haría innecesario el estudio de las alegaciones del recurrente. En este sentido, el artículo 43.4 de la misma Ley 30/1992 establece que «cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de treinta días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento».

Dicho plazo de resolución viene señalado en el artículo 24.4 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, cuando establece que «el procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inició».

El expediente se inició en fecha 17 de mayo de 1995 y se resolvió el 8 de abril de 1996, superando, en consecuencia, el plazo máximo establecido para ello.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 15 de noviembre de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión

Núm. Expediente: SC.003.AL/96.
Beneficiario: Obrera Almeriense, S.C.A.
Municipio y provincia: Almería.
Subvención: 323.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.009.AL/96.
Beneficiario: Construcciones Alpeta, S.C.A.
Municipio y provincia: Almería.
Subvención: 2.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.054.CA/95.
Beneficiario: Productos Químicos Andaluces, S.C.A.
Municipio y provincia: Jerez de la Frontera (Cádiz).
Subvención: 3.500.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.021.JA/96.
Beneficiario: Herfluid, S.C.A.
Municipio y provincia: Guarromán (Jaén).
Subvención: 300.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.005.MA/96.
Beneficiario: Industrial de Corte y Confección, S.C.A.
Municipio y provincia: Cuevas de San Marcos (Málaga).
Subvención: 2.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.007.MA/196.
Beneficiario: La Molienda, S.C.A.
Municipio y provincia: Benalauria (Málaga).
Subvención: 800.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.008.MA/96.
Beneficiario: La Fuensanta, S.C.A.
Municipio y provincia: Pizarra (Málaga).
Subvención: 3.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.025.MA/95.
Beneficiario: Carpintería de Madera La Colegiata, S.A.L.
Municipio y provincia: Antequera (Málaga).
Subvención: 7.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.012.SE/96.
Beneficiario: Obrera Industrial Santa Ana, S.C.A.
Municipio y provincia: Puebla de Cazalla (Sevilla).
Subvención: 500.000 ptas.

Sevilla, 4 de noviembre de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Formación y Divulgación.
Núm. expediente: FC.07.AN/96.
Beneficiario: Cepes-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 2.000.000 pts.

Sevilla, 4 de noviembre de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Jóvenes Titulados.
Núm. expediente: JT.02.SE/96.
Beneficiario: Tony & Tony Company, S.C.A.

Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Sevilla, 4 de noviembre de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995, sobre Desarrollo de las Medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Acciones Comunitarias.
Núm. expediente: AC.01.AN/96.
Beneficiario: Cepes-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 100.000.000 ptas.

Sevilla, 4 de noviembre de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la concesión de una subvención por razón de su finalidad pública e interés social y económico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención por razón de su finalidad pública e interés social y económico.

Programa: Subvención específica del Consejero de Trabajo e Industria para el IFA.
Núm. Expediente: IFA-Escuelas Empresas.
Beneficiario: Instituto de Fomento de Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 211.000.000 ptas.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de carácter excepcional.

Habiendo sido declaradas de carácter excepcional, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, la Consejería de Trabajo e Industria ha resuelto conceder las subvenciones a los Consorcios participados por ella en materia de Formación Profesional Ocupacional, con cargo al ejercicio económico 1996/97, que a continuación se relacionan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 7/1996, de 31 de julio del Presupuesto de la Comunidad para 1996.

Subvención de carácter excepcional plurianual (96/97) al Consorcio Escuela de Hostelería de Cádiz: 40.000.000 ptas.

Subvención de carácter plurianual (96/97) al Consorcio Escuela del Mármol de Fines (Almería): 21.992.404 ptas.

Subvención de carácter excepcional plurianual (96/97) al Consorcio Hacienda La Laguna de Baeza: 14.337.210 ptas.

Sevilla, 7 de noviembre de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, y la Orden de 22.1.96, de desarrollo del mismo, establecen un conjunto de Programas de Fomento de Empleo para este ejercicio de 1996.

En base al programa «Fomento de la Contratación de Colectivos con Especiales Dificultades de Acceso al Mercado de Trabajo», se han concedido ayudas a las siguientes entidades para la contratación de desempleados mayores de cuarenta años, con la consideración de parados de larga duración:

Expediente: PLD-9/96-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Iznatoraf.
Importe: 904.000 ptas.

Expediente: PLD-10/96-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sabiote.
Importe: 904.000 ptas.

Expediente: PLD-25/96-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cambil.
Importe: 814.000 ptas.

Expediente: PLD-28/96-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jódar.
Importe: 1.329.000 ptas.

Expediente: PLD-41/96-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.
Importe: 814.000 ptas.

Lo que hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Jaén, 13 de noviembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, y la Orden de 22.1.96, de desarrollo del mismo, establecen un conjunto de Programas de Fomento de Empleo para este ejercicio de 1996.

En base al programa «Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo» se ha concedido ayuda a la siguiente entidad para la creación de una Unidad de Promoción de Empleo:

Expediente: UPE-4/96-JA.
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Bailén.
Importe: 4.250.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Jaén, 13 de noviembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas en materia de Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/96 de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1996 y la Orden de 20 de septiembre de 1990 por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Deportes, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan concedidas por las cuantías que asimismo se relacionan:

Núm. expediente: S 1/96/D.
Beneficiario: Ayuntamiento de Andújar.
Finalidad: Celebración del «VIII Memorial de Atletismo F.R. Higuera».
Importe: 1.000.000.

Núm. expediente: S 2/96/D.
Beneficiario: Ayuntamiento de Andújar.
Finalidad: «Celebración del IX Memorial de Atletismo F.R. Higuera».
Importe: 1.000.000.

Jaén, 10 de octubre de 1996.- El Delegado, Francisco J. Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1996, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a varias Agencias de Viajes.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida al fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplando este último como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación: Viajes L'Ofre, S.A.

C. Identif.: AN-04281-2.

Domicilio Social: Natalio Rivas, 106. Adra (Almería).

Denominación: Viajes Montequinto, S.L.

C. Identif.: AN-41274-2.

Domicilio Social: Pinos Montequinto. Ed. Trespando. Dos Hermanas (Sevilla).

Denominación: V. Chat Andalucía, S.A.

C. Identif.: AN-18077-2.

Domicilio Social: Avda. Constitución, 20. Granada.

Denominación: V. Costatur, S.A.

C. Identif.: AN-29060-2.

Domicilio Social: Ctra. Cártama, 41, Ed. Reyes Católicos. Málaga.

Denominación: Travel Quinto Centenario, S.A.

C. Identif.: AN-41214-3.

Domicilio Social: C/ Alemanes, 3. Sevilla.

Sevilla, 11 de noviembre de 1996.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de octubre 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que el Consejero de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 21 de octubre de 1996». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán tres ejemplares de los libros y material curriculares a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO
PROYECTOS EDITORIALES AUTORIZADOS

Editorial Almadraba.

- Proyecto editorial «Dos pi erre» de Primer Ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Matemáticas.

Editorial S.M.

- Proyecto editorial de Segundo Ciclo de Educación Secundaria, curso 4.º, para la materia Vida Moral y Reflexión Ética.

- Proyecto editorial «Matemáticas I» de Bachillerato, curso 1.º, para la materia de Matemáticas.

Editorial Grupo Anaya.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para Matemáticas.

- Proyecto editorial de Bachillerato, curso 1.º, para Historia del Mundo Contemporáneo.

Editorial Everest.

- Proyecto editorial de Primer Ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Ciencias Sociales.

ORDEN de 29 de octubre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado San Rafael de Córdoba.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Gómez Aguilar, como representante del Patronato Diocesano de Enseñanza San Alberto Magno, Titular del centro docente privado «San Rafael», sito en Córdoba, en Calle Peñas Cordobesas, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria, 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 2 Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San Rafael» de Córdoba tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Infantil de 3 unidades y 75 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares y otro de Formación Profesional de Primer Grado con 2 unidades y 80 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «San Rafael» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Rafael».

Titular: Patronato Diocesano de Enseñanza San Alberto Magno.

Domicilio: Calle Peñas Cordobesas, núm. 2.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002601.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Rafael».

Titular: Patronato Diocesano de Enseñanza San Alberto Magno.

Domicilio: Calle Peñas Cordobesas, núm. 2.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002601.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Rafael».

Titular: Patronato Diocesano de Enseñanza San Alberto Magno.

Domicilio: Calle Peñas Cordobesas, núm. 2.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14002601.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 1 grupo.

Número de puestos escolares: 30.

Técnico en Comercio.

Capacidad: 1 grupo.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso académico 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de octubre de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Manuel Siurot, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Jiménez Moreno, como representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Colegio Manuel Siurot», Titular del centro docente privado «Manuel Siurot», sito en Málaga, Calle Barón de Les, núm. 9, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Manuel Siurot» de Málaga tiene autorización definitiva de dos centros del mismo Titular, uno de Educación Infantil de 3 unidades y 57 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 16 unidades y una capacidad de 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Manuel

Siurot» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Manuel Siurot».

Titular: Colegio Manuel Siurot, Socied. Coop. Andaluza.

Domicilio: Calle Barón de Les, núm. 9.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004444.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 63 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Manuel Siurot».

Titular: Colegio Manuel Siurot, Socied. Coop. Andaluza.

Domicilio: Calle Barón de Les, núm. 9.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004444.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Manuel Siurot».

Titular: Colegio Manuel Siurot, Socied. Coop. Andaluza.

Domicilio: Calle Barón de Les, núm. 9.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004444.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas: Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991 de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto al inicio del curso escolar 1996/97, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de noviembre de 1996, por la que se concede una subvención a la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla, para contribuir a los gastos originados de los Premios Andalucía-América.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ante la imposibilidad de promover la concurrencia por las características del objeto de la subvención, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder a la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla una subvención por importe de 3.000.000 ptas. (tres millones de pesetas), con cargo a la aplicación económica 0.1.18.00.03.00.74100.42B.0 y código de proyecto 1994000635, para hacer frente a parte de los gastos originados por la convocatoria de los Premios Andalucía-América de Investigación.

Artículo segundo. La Real Academia de Buenas Letras de Sevilla, deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Disposición final. La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de octubre de 1996, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se aprueba la homologación de materiales curriculares para el uso de los centros docentes de Andalucía.

La Orden de 21 de marzo de 1994, por la que se establecen criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para su uso en los Centros Docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor en el aula o los dirigidos a orientar y apoyar las actuaciones realizadas en la formación permanente del profesorado, el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación y Ciencia supondrá el reconocimiento de su adecuación a lo establecido en los Decretos de Enseñanza para Andalucía y a la normativa que los desarrollan, de su calidad y coherencia técnica, así como de su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su apartado octavo, dispone que la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado dictará la resolución del expediente de homologación, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado sexto de la mencionada Orden, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, ha resuelto:

Primero.

Autorizar la homologación de los materiales curriculares que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.

El material curricular homologado por esta Resolución que sea publicado en Andalucía podrá llevar impresa en la cubierta, o en la primera página, la fecha de la resolución por la que fue homologado en los siguientes términos: «Material curricular homologado por la Consejería de Educación y Ciencia según Resolución de 21 de Octubre de 1996».

Tercero.

De acuerdo con lo establecido en el apartado décimo de la Orden de 21 de marzo de 1994, los materiales curriculares homologados podrán ser publicados por la Consejería de Educación y Ciencia en las condiciones que a tal fin se establezcan de acuerdo con los autores o editores.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de octubre de 1996.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO

Editorial Almadraba: Materiales curriculares de refuerzo y ampliación para las áreas de:

- Lengua Castellana y Literatura (Ortografía Castellana, Comprensión lectora, Comentario de textos, Buenos días buenas letras, La aventura de las letras y Mitología grecorromana).
- Matemáticas (Cálculo numérico, Polinomios, Trigonometría, Lectura y Representación de Gráficos y Medidas).
- Ciencias de la Naturaleza (Cuerpo, sexualidad y reproducción, Cambios químicos, Microorganismos y enfermedades infecciosas, El medio ambiente y sus pro-

blemas, Salud y drogas, Las fuerzas y sus efectos y La genética es la clave).

- Ciencias Sociales (Derechos Humanos y ciudadanía).
- Plástica y Visual (Fotografía).
- Tecnología (Electrónica, Unión de materiales y Estructuras metálicas).
- Colección de material curricular de apoyo a la Tutoría 1, 2, 3 y 4.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se resuelve la admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidas con fondos públicos para el curso 1996/97.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 6 de febrero de 1996, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidas con fondos públicos, para el curso 96/97, establece el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en dichos Centros.

Cumplidos los trámites previstos en la mencionada Orden, esta Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación ha resuelto:

Primero. Disponer la Resolución definitiva de la convocatoria establecida en la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 6 de febrero de 1996, sobre admisión de alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar, sostenidas con fondos públicos, para el curso 96/97.

Segundo. Las relaciones de alumnos y alumnas admitidos serán expuestas en los tablones de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en los propios Centros receptores.

Tercero. Podrán ser rectificadas aquellas resoluciones efectuadas en caso de comprobarse error material en las mismas, de acuerdo con lo previsto en artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día de su publicación, recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996.- La Directora General, Carmen García Raya.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Málaga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de mayo de 1996 (BOJA núm. 73, de 27 de junio), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por

dicha Comisión, para las siguientes empresas radicadas en Málaga:

Caja Rural de Málaga, Cetecom (Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A.), Diario Sur Prensa Malagueña, S.A., Domain, S.A., Gestión Tributaria, S.A.M., Hormigones Málaga, S.A., Hugues Microelectronics, S.A., Ingenia Ingeniería e integración Avanzadas, S.A., Sociedad Financiera y Minera, S.A. y Unicaja.

Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero) y el artículo 59.5, apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Vicerrectorado de Servicios Asistenciales y Alumnos de la Universidad de Málaga y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114, y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de noviembre de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de la provincia de Cádiz.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 31 y 33 de las Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de mayo y 2 de julio de 1996, respectivamente (BOJA núm. 73 y núm. 82, de 27 de junio y 18 de julio), por las que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en la provincia de Cádiz y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General ha resuelto conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión.

Conforme al art. 29 de la Orden de 22 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero) y el artículo 59.5 apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la lista de becarios seleccionados se hará pública en el Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Cádiz y en esta Dirección General, durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros Docentes públicos del ámbito de gestión de la Consejería.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, desarrollada por el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, establece un nuevo sistema para la elección de los Directores de los Centros Docentes Públicos.

En virtud de lo dispuesto en las Disposiciones adicional primera y final primera de dicho Real Decreto, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros Docentes públicos, se dictó la Orden de 7 de marzo de 1996. El art. 19.2 de la Ley Orgánica citada, el art. 3.3 del Real Decreto 2192/1995, y la norma general séptima y siguientes de esta Orden establecen la realización de convocatorias anuales para que los profesores que lo soliciten puedan ser acreditados para el ejercicio de la Dirección, determinándose con carácter general el procedimiento a seguir para ello.

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, ha resuelto convocar el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con las siguientes bases:

B A S E S

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia a que se refieren la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes y el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre.

1.2. Al presente procedimiento le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros docentes públicos.

La Orden de 7 de Marzo de 1996; las demás disposiciones de general aplicación, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. De conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 1996, el presente procedimiento constará de las siguientes fases:

Primera fase. Comprobación de que los aspirantes reúnen el requisito de formación o titulación previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2192/1995 o, en su caso, los méritos equivalentes establecidos en el anexo III de la Orden de 7 de marzo de 1996.

Segunda fase. Valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación peda-

gógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno.

Segunda. Requisitos de participación.

2.1. Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo de los cuerpos o escalas a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2.2. Tener destino en un centro actualmente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán hacerlo constar mediante instancia que se ajustará al modelo que se recoge como Anexo I de la presente Resolución.

3.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. Lugar de presentación. Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación a que se refiere en el apartado 3.4, al Delegado Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que preste servicios el solicitante.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales a las que van dirigidas o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas al órgano al que van dirigidas.

En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. Documentación. Los aspirantes deberán acompañar junto con la instancia la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Documentación acreditativa del requisito de formación o titulación o de los méritos equivalentes a que se refiere el apartado 5.1 según se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

c) Para la valoración del trabajo previo desarrollado por el ejercicio de la función directiva, deberán aportar certificación del centro en la que se especifique cargo y tiempo de desempeño del mismo.

Cuarta. Comisiones de acreditación.

4.1. En cada Delegación Provincial se constituirá una comisión de acreditación, designada por el Delegado Provincial correspondiente, que estará compuesta por los siguientes miembros:

El Jefe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, que actuará como Presidente.

Un Inspector de Educación.

Un representante del Servicio de Ordenación Educativa, designado por el Delegado Provincial.

Dos Directores de Centros Docentes de la provincia, de entre los acreditados para esta función y que hubieran sido elegidos por Consejos Escolares.

Estas comisiones tendrán su sede oficial en las dependencias de las Delegaciones Provinciales.

En todas las comisiones, se nombrarán Vocales suplentes que podrán actuar en sustitución de los Vocales titulares, previa autorización del Presidente de la Comisión, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

En los casos en que hubiere un elevado número de candidatos, el Presidente de la Comisión, previa autorización del Delegado Provincial, podrá convocar a uno o varios de los Vocales suplentes para que, como apoyos técnicos a la comisión, cooperen durante la fase primera del procedimiento en la comprobación de los requisitos de formación que se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

4.2. La constitución, actuaciones, abstención y recusación de los miembros de las comisiones de acreditación se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por lo establecido en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Funciones de las comisiones de acreditación. Además de las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, las comisiones de acreditación tendrán encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

a) La comprobación del requisito a que se refiere la fase primera, aludida en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

b) La emisión de la resolución con la relación de candidatos que superen la fase primera así como la relación de profesores que resulten acreditados.

Quinta. Desarrollo del procedimiento.

El presente procedimiento constará de dos fases:

5.1. Fase Primera. Esta fase consistirá en la comprobación, por parte de las comisiones de acreditación, de que los aspirantes reúnan al menos uno de los requisitos de formación o titulación previsto en el artículo 3.2.a), del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, o de los méritos equivalentes a la formación a que se refiere la disposición transitoria segunda del mismo Real Decreto, según se determina a continuación:

5.1.1. Requisito de formación. Los aspirantes que aleguen estar en posesión del requisito a que se refiere esta fase primera a través de la formación, deberán justificar documentalmente en la forma indicada en el Anexo II de esta Resolución, haber realizado actividades de formación específicamente destinadas a esta finalidad, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una duración mínima de setenta horas.

b) Incorporar en su contenido los aspectos fundamentales del sistema educativo, de la organización y funcionamiento de los centros educativos y del papel de los equipos directivos en los centros docentes.

c) Haber sido organizados por la Consejería de Educación y Ciencia o por las administraciones educativas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, bien directamente o mediante convenios de colaboración establecidos con las Universidades o con otras entidades.

5.1.2. Requisito de titulación. Los aspirantes que aleguen estar en posesión del requisito a que se refiere esta fase primera a través de la titulación, deberán justificar documentalmente, en la forma indicada en el Anexo II de esta Resolución, estar en posesión de alguna de las titulaciones reseñadas a continuación:

a) Licenciado en Pedagogía.

b) Doctores, Licenciados o Diplomados que hayan cursado al menos doce créditos relacionados con la organización y gestión de centros educativos o con la Administración educativa.

c) Títulos de postgrado cuya duración y contenidos se ajusten a lo establecido en el apartado 5.1.1 de esta Resolución.

5.1.3. Requisito de méritos equivalentes a la formación. Los aspirantes que aleguen estar en posesión de alguno de los méritos equivalentes a que se alude en el punto 3 del Anexo II de la presente Resolución, deberán justificar documentalmente este requisito en la forma indicada en dicho Anexo.

5.2. Las comisiones de acreditación, una vez comprobados los aspirantes que reúnen el requisito contemplado en la fase primera de este procedimiento, harán pública la resolución provisional aprobando la relación de los aspirantes que han demostrado reunir dicho requisito, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días, a partir del día siguiente al de su exposición, dirigidas al Presidente de la comisión respectiva y habrán de ser preferentemente presentadas en los mismos lugares en que hubieran sido expuestas las listas, o en los lugares que permite la Ley de Régimen Jurídico y PAC y la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las comisiones de acreditación, examinadas las reclamaciones presentadas, elaborarán la lista definitiva de profesores que reúnen el requisito de la fase primera.

Únicamente pasarán a la segunda fase quienes superen la primera, salvo lo establecido a continuación.

5.3. Fase segunda. Esta fase consistirá en la valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno y se aplicará a los funcionarios docentes que formen parte durante el presente curso escolar de un claustro de profesores.

5.3.1. a) Los aspirantes que lleven desempeñando, en el plazo de presentación de instancias, al menos durante un curso académico alguno de los cargos de los órganos unipersonales de gobierno a que se refiere el artículo 9.º de la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes y el artículo 36 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, deberán hacerlo constar en la solicitud. A la misma deberán acompañar certificación del centro de destino actual comprensiva de dicho desempeño.

b) Los profesores que soliciten la valoración de la fase segunda a través de la práctica docente, siempre que formen parte de un claustro de profesores y no ocupen un cargo correspondiente a los órganos unipersonales de gobierno de un centro, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de su solicitud de participación.

c) Aquellos profesores que lleven desempeñando en el plazo de presentación de instancias un cargo directivo durante un tiempo menor a un curso académico o que ejerzan como Vicedirector, Vicesecretario o Administrador de centro de formación profesional o cargos equivalentes, podrán optar en la instancia entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva, justificándolo documentalmente de la forma indicada en el apartado a) anterior, o por su práctica docente.

5.3.2. La valoración de esta segunda fase será competencia de la Inspección de Educación de cada Delegación Provincial, que actuará conforme a lo previsto en la norma general undécima de la Orden de 7 de marzo de 1996 y que realizará las actuaciones que se establecen en dicha Orden.

La Consejería de Educación y Ciencia de conformidad con lo establecido en la base décima cuatro de la Orden de 7 de marzo de 1996, aprobará los indicadores de los diversos aspectos objeto de valoración en la que se recojan los elementos fundamentales del proceso de valoración. Una vez aprobados se harán públicos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, en la fecha que se determine mediante Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia.

Para alcanzar la valoración positiva tanto por el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno como por la labor docente será necesario obtener al menos 15 puntos.

En el caso de que en el momento de la valoración de la segunda fase el funcionario o funcionaria docente se encontrara en situación de incapacidad laboral, permiso por maternidad, o cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutiva, el Inspector responsable de la valoración realizará la evaluación de esta fase a partir del momento en que el funcionario o funcionaria en cuestión se incorpore a su Centro. La acreditación, en su caso, obtenida, tendrá efectos de antigüedad correspondientes a la Resolución de la Convocatoria por la que se participó.

El Inspector responsable de la valoración, notificará al interesado en alguna de las formas previstas en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el informe final que tendrá carácter confidencial, en el que deberá constar la puntuación final, así como las obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los anexos V y VI según proceda de los publicados en la Orden de 7 de marzo de 1996.

En el caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el Profesor podrá presentar reclamación ante el Jefe del Servicio de Inspección de Educación que corresponda, en el plazo de diez días desde la recepción del informe. Las reclamaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días y su resultado será comunicado a los interesados.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Delegado Provincial.

El Inspector responsable de la valoración de esta fase remitirá a la Comisión de acreditación correspondiente las certificaciones de la valoración obtenida, según el modelo publicado como anexo VII de la Orden de 7 de marzo de 1996.

Sexta. Resolución.

6.1. Las respectivas comisiones de acreditación elaborarán las relaciones de profesores que al haber superado

las dos fases del procedimiento, obtengan la acreditación para el ejercicio de la dirección.

Estas relaciones se harán públicas en los lugares indicados en el apartado 5.2 y contra las mismas los interesados podrán interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su exposición, ante el Delegado Provincial.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en la norma general octava uno de la Orden de 7 de marzo de 1996, las comisiones expedirán certificaciones acreditativas de las circunstancias que han motivado la superación de la primera fase a efectos de que puedan hacerse valer en sucesivas convocatorias por los profesores que no superen la segunda fase. Estas certificaciones se ajustarán al modelo que se recoge en el anexo IV de la Orden de 7 de marzo de 1996 citada.

6.3. El Delegado Provincial expedirá los documentos de acreditación para el ejercicio de la dirección, teniendo en cuenta lo establecido en el número 2 del artículo 2 del Real Decreto 2192/1995 y según el modelo publicado como anexo I a dicha disposición, también recogido como anexo I de la Orden de 7 de marzo de 1996.

6.4. De conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 2 del Real Decreto 2192/1995, la posesión de la acreditación para el ejercicio de la dirección facultará al interesado para ser candidato a Director en los Centros docentes públicos que impartan las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Asimismo, la acreditación permitirá su designación como Director, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

Séptima. Recursos.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», previa comunicación al órgano convocante, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de noviembre de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria para la acreditación del ejercicio de la Dirección, según Resolución de.....

DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:
D.N.I.:		Telf.:
Domicilio particular:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

DATOS PROFESIONALES

N.R.P.:	Espec. ingreso cuerpo:	
Asig., Área, Nivel y/o Espec. que imparte:		
Dpto. Orientación: Pto. que ocupa en su caso:		
Función Directiva. Curso 96/97: Director <input type="checkbox"/> Jefe Estudios <input type="checkbox"/> Secretario <input type="checkbox"/>		
Vicedirector <input type="checkbox"/> Vicesecretario <input type="checkbox"/> Administrador F.P. <input type="checkbox"/>		
Otros Cargos:		
Fecha de toma de posesión del cargo señalado:		
Centro destino curso 96/97: Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/>		Código:
Dirección:		Teléfono:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

SOLICITA la obtención de la acreditación exigida para el desempeño de la función de Director de conformidad con el Art. 19 de la Ley Orgánica 9/1995, de acuerdo con lo expresado a continuación.

a) Requisito de formación específica: (Indíquese el apartado por el que solicita el reconocimiento de este requisito).

Actividades de formación [aptdo 5.1.1) de la convocatoria]:	
Titulaciones [aptdo. 5.1.2) de la convocatoria]:	
Méritos equivalentes a la formación [aptdo. 5.1.3) de la convocatoria]:	

b) Requisito de valoración de la labor profesional: (Indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo o por la labor docente).

Valoración del trabajo desarrollado en el ejercicio de cargo unipersonal:	
Valoración de la labor docente:	

....., a de de 1.996
Firma del solicitante,

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE

ANEXO II

Requisitos a que se refiere la fase primera.

1. Formación específica.

Documentación acreditativa: Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas y su contenido, en la forma indicada en el apartado 5.1.1 de la convocatoria, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, con otras administraciones educativas o con la Universidad.

2. Titulación.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Diplomado o de Postgrado y, en su caso, certificación de haber cursado los doce créditos necesarios, a que se alude en el apartado 5.1.2 de la convocatoria. En el caso de los títulos, tienen también validez las certificaciones de abono de los derechos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

3. Otros méritos equivalentes a la formación.

1. Haber pertenecido al Cuerpo de Directores Escolares.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del título Administrativo o, en su caso, del «Boletín Oficial» en el que aparezca su nombramiento.

2. Actividades de formación no incluidas con carácter general:

a) Cursos de formación dirigidos a los equipos organizados por la Consejería de Educación y Ciencia desde el curso 1989/1990 hasta el curso 1995/1996.

Documentación acreditativa: Certificación del curso, expedida por el órgano convocante, en la que conste su contenido.

b) Cursos de formación para el desempeño de la función directiva organizados por la Consejería de Educación y Ciencia durante los cursos 1994/1995 y 1995/1996.

Documentación acreditativa: Certificación del curso, expedida por el órgano convocante, en la que conste su contenido.

c) Actividades de formación organizadas por las Administraciones educativas con competencias plenas en educación desde el curso 1989/1996, hasta el curso 1995/1996, cuya duración y contenidos se ajusten a lo establecido en el apartado 5.1.1 de esta convocatoria.

Documentación acreditativa: Certificación de la Administración educativa que las haya organizado en la que conste el contenido y duración de la actividad.

d) Programas de formación, no incluidos en otros apartados organizados por las Universidades o por otras instituciones en convenio con la Consejería de Educación y Ciencia con una duración mínima de setenta horas y cuyos contenidos se ajusten a lo indicado en el apartado 5.1.1 de esta convocatoria.

Documentación acreditativa: Certificación de la Universidad o de la institución organizadora en la que conste el contenido y duración de la actividad, y en su caso, que acrediten fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, con las administraciones.

e) Titulaciones, cursos y otras actividades de formación relacionadas con la organización y gestión de los centros docentes que de manera individual no cumplan las condiciones señaladas en el apartado 5.1.1 de esta convocatoria, pero que globalmente puedan considerarse equivalentes.

Documentación acreditativa: Certificación expresiva de los cursos o actividades, en la que conste el contenido de los mismos, o fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos.

3. Experiencia en la organización y gestión de centros docentes o en la administración educativa. Se considerará que cumplen este requisito los profesores que alcancen una puntuación de ocho puntos al ser aplicado el siguiente baremo:

a) Por cada año como Director, Jefe de Estudios o Secretario de un centro público, Inspector, Coordinador de un centro de profesores o en un puesto de trabajo de la Administración Educativa de nivel 26 o superior.

Puntos (en su caso): 3.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del acuerdo de nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro Central de Personal o certificación del centro de destino actual en la que conste el cargo y la duración real del mismo.

b) Por cada año como Vicedirector, Director de sección filial, Coordinador de Equipo de Orientación Educativa o Asesor en un Centro de Profesores o equivalente.

Puntos (en su caso): 2.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del acuerdo de nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro Central de Personal o certificación del centro de destino actual en la que conste el cargo y la duración real del mismo.

c) Por cada año como Delegado de Jefe de Estudios de Secciones y Extensiones o Director de Residencia.

Puntos (en su caso): 1.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del acuerdo de nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro Central de Personal o certificación del centro de destino actual en la que conste el cargo y la duración real del mismo.

d) Por cada año como Vicesecretario o como Administrador en centros de Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas.

Puntos (en su caso): 0,5.

Documentación acreditativa: Fotocopia compulsada del acuerdo de nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro Central de Personal o certificación del centro de destino actual en la que conste el cargo y la duración real del mismo.

4. Otras características de la trayectoria profesional.

De forma excepcional, podrá considerarse equivalente a la formación la trayectoria profesional de un Profesor, cuando se den en ella una de las circunstancias siguientes o bien las dos:

a) Publicación de trabajos y la realización de investigaciones relacionadas con la organización y gestión de los centros docentes.

Documentación acreditativa: Los ejemplares correspondientes. En las publicaciones debe constar el ISBN.

b) La dirección, coordinación e impartición de cursos y otras actividades relacionadas con la organización y gestión de centros docentes.

Documentación acreditativa: Certificación del organismo que las hubiera convocado, con expresión de su contenido y del tipo de participación del solicitante de las mismas y su duración.

Nota:

1.º Las fracciones de año en el ejercicio de los cargos a que se refiere el apartado 3.3, se valorarán únicamente en los apartados a) y b) a razón de 0,25 y 0,10 puntos cada mes, respectivamente.

2.º Los cargos a que se refieren los apartados a), b) y d) del punto 3.3, se tendrán en cuenta hasta el 30 de junio de 1996.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de agosto de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble que se cita.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 6 de julio de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Casa de la Tercia, en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 6 de julio de 1994 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Casa de la Tercia, en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo

9.3 a) de la Ley 1/1991 de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991 de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General resuelve: Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el inmueble denominado Casa de la Tercia, en Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Casa de la Tercia.

Localidad: Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Ubicación: C/ La Erilla, núm. 18.

Epoca: Segunda mitad del siglo XVIII.

Autor: Desconocido.

Estilo: Barroco.

Descripción.

Se trata de un edificio de carácter marcadamente funcional. El exterior consta de una fachada lisa de un cuerpo, con puerta original en un extremo y recorrida por ocho pequeños huecos de ventilación. Esta fachada presenta la típica moldura de «gola» de las tercias y pósitos cordobeses bajo el alero del tejado.

Su interior se cubre por medio de bóvedas de arista y de cañón. Dispone de dos plantas: La baja, consta de tres naves y ocho tramos abovedados de igual altura, divididas por arquerías sobre pilares; en la alta, por su parte, existe un espacio abovedado sobre la nave central con arcos en nicho en sus paramentos. Tiene arbotantes en pequeños arcos que dividen las naves laterales en módulos y que sirven para compensar el empuje de la nave central. Todo el volumen se adapta a las vertientes de la cubierta, estando las bóvedas laterales más altas que el suelo de la planta alta. La estructura es de muros de carga de ladrillo, bóvedas de rosca y cubiertas a dos aguas.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 137.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

Sevilla, 5 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la fábrica que se cita.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 18 de junio de 1993, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar, en Motril (Granada), se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 18 de junio de 1993 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar, en Motril (Granada), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Motril, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 a) de la Ley 1/1991 de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará,

conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991 de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General, resuelve: Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar, en Motril (Granada) cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Fabrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar.

Localidad: Motril (Granada).

Ubicación: Zona este de Motril, en el cerro comprendido en el paraje de La Rambla de Las Brujas.

Fecha de construcción: 1882-1883.

Autor: Francisco Jiménez Arévalo.

Descripción.

La «Fábrica Azucarera Nuestra Señora del Pilar», está ubicada en la zona este de Motril, dentro de la vega de Motril-Salobreña, en un cerro comprendido en el paraje de la Rambla de las Brujas. Actualmente se encuentra integrada en el perímetro urbano de la población.

La primera factoría se construye bajo el diseño del arquitecto granadino Francisco Jiménez Arévalo, edificándose la casa y almacenes en 1882 y en 1883 las cuatro naves.

Las dependencias construidas nos remiten a un modelo de factoría-colonia característico del mundo azucarero. La tipología de sus naves industriales es el resultado de las ampliaciones, modificaciones y destrucciones realizadas a lo largo de un siglo. Se compone de: Cuatro naves de la fábrica originaria, con alzado de tres plantas.

Destilería, la cual se encuentra separada del cuerpo de la fábrica. Consta de un alzado de tres plantas.

Almacén de efectos, anteriormente capilla y caballerizas. Presenta planta central y forma octogonal al que se le adosa otra edificación con planta rectangular.

Almacén de azúcar, de forma rectangular. En su interior se levanta una segunda planta. Todas estas dependencias presentan cubiertas a dos aguas.

Nave del tren de molinos, consta de una planta de grandes proporciones.

Casa señorial y Dirección, presenta una planta rectangular con alzado de tres pisos, se encuentra adosada a las cuatro naves originales.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 14 de octubre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1996, de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón del objeto.

Habiendo sido declarada específica por razón del objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover su concurrencia, he resuelto conceder, por delegación, según lo dispuesto en el artículo segundo 2.a) de la Orden de 14 de marzo de 1995, de la Consejería de Cultura, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, la subvención relacionada en el anexo de la presente Resolución, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía modificada por el artículo 26 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Sevilla, 16 de octubre de 1996.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

A N E X O

Programa: 22.D.

Crédito presupuestario: 01.19.00.01.00.48501.

Beneficiario: Asociación Seminario Arquitectura y Compromiso Social.

Importe: 5.039.024 ptas.

Finalidad: Bolsa de Alquiler de Vivienda.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el edificio que se cita.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 19 de octubre de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Edificio núm. 18 de la Alameda Principal, en Málaga, se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 19 de octubre de 1994 de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Edificio núm. 18 de la Alameda Principal, en Málaga, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Málaga, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía,

en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3 a) de la Ley 1/1991 de 3 de julio, y artículo 5.2 del Decreto 4/1993 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991 de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General, resuelve: Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Edificio núm. 18 de la Alameda Principal en Málaga, cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Edificio núm. 18 de la Alameda Principal.

Localización: Málaga.

Ubicación : Alameda Principal, núm. 18.

Epoca: Finales del siglo XVIII-principios del siglo XIX.

Autor: Desconocido.

Descripción.

Se trata de una construcción destinada en origen a uso residencial, aunque ha sufrido algunas modificaciones para adaptarla a otras funciones. No obstante, ha mantenido tanto la estructura como los rasgos primeros de la edificación.

El edificio, que se asienta sobre un solar trapezoidal, consta de planta baja, entre planta, dos pisos principales, dos áticos y un torreón. El acceso principal se efectúa a través de un zaguán de doble altura, que comunica con el patio central.

Además de la escalera, que se abre en el frente opuesto a la entrada, el patio presenta columnas de mármol que soportan unas ménsulas con modillones de rollo; sobre ellas apean unas gruesas vigas de madera, que sirven de soporte a unas galerías acristaladas.

Las fachadas exteriores constan de dos cuerpos. El inferior se corresponde con la planta baja y la entreplanta, mientras que el superior comprende los dos pisos nobles. Del primero destaca, sobre todo la fachada abierta a la Alameda, con sillería almohadillada.

No obstante, el elemento más significativo es la portada, realizada en piedra. Presenta un vano adintelado,

rematado por una cornisa sobre la que apoya la balconada corrida del segundo piso. Los distintos vanos que se abren a la misma están rematados por frontones curvos y triangulares, alternativamente, y poseen elementos de carpintería y cerrajería muy característicos de la arquitectura malagueña de la época.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 137.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 23 de octubre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de subvención concedida.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio recogido en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto dar publicidad de la concesión de la subvención que a continuación se indica:

Beneficiario: Asociación Cultural «Tierra de Nadie».

Título: «XI Jornadas de Patrimonio de la Sierra de Huelva».

Importe: 900.000 ptas.

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.01.00.48300.35A.2.

Sevilla, 23 de octubre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de subvención concedida.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio recogido en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto dar publicidad de la concesión de la subvención que a continuación se indica:

Beneficiario: Juan Pedro Garrido Roiz.

Título: «Excavación de la Fosa A del Túmulo núm. 2 de la Necrópolis Orientalizante de la Joya».

Importe: 2.000.000 ptas.

Programa y crédito presupuestario: 01.19.00.03.00.78300.35A.3.1995.000151.

Sevilla, 4 de noviembre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 30 de octubre de 1996, por la que se hace pública la subvención concedida a la Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas, para el Programa de Apoyo a la Escolarización Infantil Gitana.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la Federación de Asociaciones Romaníes Andaluzas, por una cuantía de 35.000.000 de pesetas que se imputarán a:

- Programa: 22 H.
- Crédito Presupuestario: 01.13.00.01.00 (75%).
31.13.00.01.00 (25%).
- Finalidad: Financiar el Programa de Apoyo a la Escolarización Infantil Gitana.

Subprogramas:

- a) De Coordinación y Evaluación.
- b) Formación y Reciclaje de los monitores de seguimiento escolar.
- c) Creación y Diseño del Mapa de Absentismo Escolar.

Sevilla, 30 de octubre de 1996

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Comunidad Gitana Andaluza.

Por Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 23, de 17 de febrero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996, entre las que se encuentra la modalidad de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades, servicios y equipamiento para la atención a la Comunidad gitana andaluza.

Por ello, y de conformidad con el art. 11 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

1. CG-AL-07/96.
APG.
Promoc. Mujer Gitana.
1.000.000 ptas.
2. CG-AL-14/96.
FAVA «E. del Mar».
Abs. Esc. en Los Almendros.
1.000.000 ptas.
3. CG-AL-21/96.
Secretariado Gitano.
Mantenimiento Sede.
300.000 ptas.

Almería, 24 de septiembre de 1996.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de zonas con especial problemática social.

Por Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 23, de 17 de febrero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996, entre las que se encuentra la modalidad de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades, servicios y equipamiento en Zonas con especial problemática social.

Por ello, y de conformidad con el art. 11 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones y entidades que a continuación se relacionan:

1. ZP-AL-06/96.
Asc. Cultural «El Ancla».
Equipamiento.
137.315 ptas.

2. ZP-AL-10/96.
AA.VV. «La Traña».
Equipamiento.
359.600 ptas.

Almería, 24 de septiembre de 1996.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la ampliación de la de 23 de mayo de 1996, a favor de la Comunidad Gitana Andaluza.

Asociación de Vecinos «La Traña»: 621.538 ptas.

Almería, 24 de septiembre de 1996.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública addendas de los convenios de 1 de julio de 1996, a favor de la Comunidad Gitana dentro del Plan de Desarrollo Gitano.

Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
Localidad: Almería (Ayuntamiento).
Financiación Comunidad Autónoma: 271.000 ptas.
Proyecto: «Absentismo escolar e intervención con familias».

Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
Proyecto: «Absentismo escolar e intervención con familias».
Financiación Comunidad Autónoma.
Localidad: Ayuntamientos de:

Adra: 205.000 ptas.
Albox: 205.000 ptas.
Berja: 205.000 ptas.
Cuevas del Almanzora: 205.000 ptas.
El Ejido: 413.000 ptas.
Níjar: 205.000 ptas.
Roquetas de Mar: 205.000 ptas.
Tíjola: 38.000 ptas.
Turre: 38.000 ptas.
Vera: 205.000 ptas.

Vícar: 38.000 ptas.
Zurgena: 38.000 ptas.

Almería, 30 de septiembre de 1996.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública las ampliaciones de las de 7 de mayo de 1996, a favor de grupos con graves problemas sociales.

1. GP-AL-01/96 Asociación Benéfica «Siquem»: 200.000 ptas.
2. GP-AL-02/96 Indalajer: 200.000 ptas.
3. GP-AL-03/96 Asociación «La Gran Familia»: 450.000 ptas.
4. GP-AL-10/96 Cáritas Diocesana de Almería: 250.000 ptas.
5. GP-AL-13/96 Ayuntamiento de Huércal-Overa: 500.000 ptas.
6. GP-AL-14/96 Parroquia de San José «Obra Social»: 200.000 ptas.

Almería, 4 de octubre de 1996.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 23 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de zonas con especial problemática social.

Por orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 23, de 17 de febrero), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas, actividades, servicios y equipamiento en zonas con especial problemática social.

Por ello, y de conformidad con el art. 11 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a la asociación que a continuación se relaciona:

ZP-AL-27/96 Asc. Cultural «La Palma». Equipamiento
265.488 ptas.

Almería, 23 de octubre de 1996.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, del Comisionado para la Droga, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de atención de drogodependientes.

Mediante Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas relativas al ámbito competencial de la Consejería para 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero), en cuyo Capítulo III se regulan las ayudas en materia de atención de drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas

al amparo de la citada Orden, la cual como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 24 de octubre de 1996.- El Comisionado, José Manuel Rodríguez López.

Núm. expediente: 16GO14GO16.
Beneficiario: Fed. Centros Prev. y Tto. Alcoholismo Al-Andalus.

Importe: 500.000 ptas.
Objeto: Programa «Día sin alcohol».

Núm. expediente: 16GO14GO17.
Beneficiario: Fed. Centros Prev. y Tto. Alcoholismo Al-Andalus.

Importe: 1.500.000 ptas.
Objeto: Programa Integración Social: Convención'96.

Núm. expediente: 16GO14MO18.
Beneficiario: Fed. Andaluzas Alcohólicos Rehabilitados FAAR.

Importe: 2.500.000 ptas.
Objeto: XIV Congreso Andaluz Alcohólicos Rehabilitados.

Núm. expediente: 16GO14MO19.
Beneficiario: Fed. Andaluza Alcohólicos Rehabilitados FAAR.

Importe: 1.800.000 ptas.
Objeto: Campaña «Día sin alcohol».

Núm. expediente: 16GO14MO20.
Beneficiario: Fed. Andaluza Alcohólicos Rehabilitados FAAR.

Importe: 1.200.000 ptas.
Objeto: Programa Voluntariado para Apoyo al Tratamiento.

Núm. expediente: 16GO14MO21.
Beneficiario: Fed. Andaluza Alcohólicos Rehabilitados FAAR.

Importe: 800.000 ptas.
Objeto: Programa «Formación de Voluntarios».

Núm. expediente: 16GO14MO22.
Beneficiario: Fed. Andaluza Alcohólicos Rehabilitados FAAR.

Importe: 600.000 ptas.
Objeto: Infraestructura.

Núm. expediente: 16GO14MO23.
Beneficiario: Fed. Andaluza Alcohólicos Rehabilitados FAAR.

Importe: 5.100.000 ptas.
Objeto: Mantenimiento.

Núm. expediente: 16GO14SO24.
Beneficiario: Federación Andaluza contra la Droga Enlace.

Importe: 11.997.268 ptas.
Objeto: Coordinación, Asesoramiento y Actuación en Drogodependencia.

Núm. expediente: 16GO14SO25.
Beneficiario: Federación Andaluza contra la Droga Enlace.

Importe: 2.000.000 ptas.
Objeto: Servicio Jurídico-Penal en Drogodependientes.

Núm. expediente: 16GO14SO26.
Beneficiario: Federación Andaluza contra la Droga Enlace.

Importe: 690.000 ptas.
Objeto: Mantenimiento.

Núm. expediente: 16GO14SO27.
Beneficiario: Federación Andaluza contra la Droga Enlace.

Importe: 312.732 ptas.
Objeto: Equipamiento.

Núm. expediente: 16GO14SO28.
Beneficiario: Conf. Asociaciones de Vecinos de Andalucía CAVA.

Importe: 2.000.000 ptas.
Objeto: Jornadas de Prevención de Drogodependencias.

Núm. expediente: 16GO14SO29.
Beneficiario: Conf. Asociaciones de Vecinos de Andalucía CAVA.

Importe: 1.800.000 ptas.
Objeto: Centro de Información sobre Drogodependencia.

Núm. expediente: 16GO14SO30.
Beneficiario: Conf. Asociaciones de Vecinos de Andalucía CAVA.

Importe: 1.700.000 ptas.
Objeto: Prog. Prevención: Comportamientos perjudiciales y hábitos saludables.

Núm. expediente: 16GO14SO31.
Beneficiario: Fed. Andaluza de Jugadores de Azar en Reh. FAJER.

Importe: 5.000.000 ptas.
Objeto: Promoción Asociativa.

Núm. expediente: 16GO14SO32.
Beneficiario: Asoc. And. Profesionales en Drogodep. Aproda.

Importe: 1.000.000 ptas.
Objeto: Formación de Concejales de Ayuntamientos.

Núm. expediente: 16GO14SO33.
Beneficiario: Médicos del Mundo. MDM.

Importe: 3.500.000 ptas.
Objeto: Programa «Educación para la Salud».

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Dirección General de Atención al Niño, por la que se hace pública la concesión de subvención de carácter especial en materia de Atención al Niño.

Habiendo sido declarada de carácter especial por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales de 9 de agosto de 1996, y dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, se ha acordado conceder a la Asociación Socio-Cultural de Adultos «Cartuja» de Granada, una subvención por importe de nueve millones doscientas cincuenta y seis mil quinientas pesetas, recaída en el expediente 1996/166038 con cargo a los créditos de la aplicación 01.13.00.18.00.489.00.22B.0, para mantener el nivel de Atención a familias en desventaja social de la zona norte de Granada capital, dentro de los programas experimentales de prevención de situaciones de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Sevilla, 30 de octubre de 1996.- La Directora General, Leonor Rojo García.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza según la redacción dada por el art. 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario	Localidad	Crédito	Programa	Finalidad	Importe
Ayuntamiento	Alcalá del Valle	76301	22.C	E.B.O. Sectores	600.000
Ayuntamiento G.I.	Benalup	46100	22.C	Mantenimiento	4.000.000
Ayuntamiento	Puerto Real	76301	22.C	E.B.O. Sectores	500.000
Ayuntamiento	Ubrique	76301	22.C	E.B.O. Sectores	700.000

Cádiz, 30 de octubre de 1996.- El Delegado, Salvador J. Pagán Fernández.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de fecha 17 de diciembre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

RESUELVO

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Sevilla, 5 de noviembre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 06/0001946/1992, interpuesto por Agromán, Empresa Constructora, S.A., contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 6 de febrero de 1996, en la reclamación económico-administrativa formulada por Agromán, Empresa Constructora, S.A., contra liquidación del IVA practicada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, correspondiente al contrato de obras Construcción de Guardería Infantil en la Palma del Condado (Huelva), la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 17 de diciembre de 1993, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, de fecha 4 de noviembre de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 06/0001417/1992, interpuesto por la Junta de Andalucía contra Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 28 de diciembre de 1988 sobre IGTE, siendo parte codemandada la Empresa Incode, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia con fecha 4 de noviembre de 1991, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Agromán, Empresa Constructora, S.A., contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 6 de febrero de 1991, a que las presentes actuaciones se contraen, y, en su consecuencia:

FALLO

Debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1417/92 interpuesto por la Junta de Andalucía contra el Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 28 de diciembre de 1988, y en consecuencia debemos declarar y declaramos que es conforme con el Ordenamiento Jurídico.

1.º Anular la citada Resolución, por su disconformidad a Derecho.

Sin imposición singular de costas.

2.º Declarar incorrectamente practicada la liquidación impugnada.

3.º Ordenar que se practique nueva liquidación en la forma prescrita por el art. 1 del Real Decreto 2444/1985, abonándose al interesado la diferencia entre lo ya percibido por éste y el montante de la nueva liquidación que resulte procedente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución española, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, y 103 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Sin expresa imposición de costas.

RESUELVO

Ordenar el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Sevilla, 5 de noviembre de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.3050ED.96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obra reforma de instalaciones y cubierta en edificio Plaza Nueva, 4-5 de Sevilla sede Consejería de Gobernación.
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 8 de junio de 1996.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 85.889.457 pesetas, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de septiembre de 1996.
 - b) Contratista: Elecsa, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 72.970.000 pesetas.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso público por procedimiento abierto y con carácter de urgencia para la adjudicación de contrato de servicios de limpieza y aseo. (PD. 3952/96).

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. C/Trajano, 13. 04071 Almería, Tfno.: (950) 62 02 00, telefax: (950) 25 40 12.
2. Objeto del contrato: Expediente núm. 7/1996. Presupuesto total: 5.500.000 ptas./año Iva incluido.
3. Plazo de ejecución: Desde el día 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre del 2000, prorrogable según condiciones legales.
4. Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso público con carácter urgente.
5. Solicitud de documentación: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

6. Fecha límite de recepción de ofertas: Antes de las 14,00 horas del día siguiente al que cumpla los 13 días posteriores a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente hábil. La dirección a la que deben remitirse las ofertas es la consignada en los puntos 1 y 5 del presente anuncio.

7. El acto será público y se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación de Economía y Hacienda en la dirección anteriormente señalada a las 12,00 horas del tercer día natural después del indicado en el punto 6 (si el plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

8. Modalidad de pago: En la forma establecida en el epígrafe 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Forma jurídica de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el art. 24 de la Ley 13/1995.

10. Condiciones técnico-económicas del contratista: Las exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) Cláusula Séptima.

11. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (art. 90 Ley 13/95).

12. Criterios de adjudicación del contrato: Véase el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

13. Información adicional.

a) El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

b) El sobre núm. 1 deberá contener la documentación exigida en el PCAP.

Almería, 15 de noviembre de 1996.- El Delegado, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: SNS-3/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de material informático para centros de Seguridad e Higiene en el trabajo de la comunidad autónoma andaluza.
 - c) Lote:
 - d) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.